



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento. — *Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Esteban García Lobato y otros, en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*

Junta provincial de Abastos de León. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Octubre, de 1928.*

Diputación provincial de León. — *Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1928.*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

Explotación de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del día 4 de Noviembre de 1928)*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA ANUNCIO**

Don Esteban García Lobato, don Manuel Marqués Pérez y D. José González Asensio, Presidente y vocales respectivamente de la Junta vecinal administrativa de Minambres de la Valduerna, en representación debidamente otorgada y acreditada de los usuarios, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duerna, en el Soto de Posada, término de Posada de la Valduerna, el que por medio de un canal de una longitud aproximada de cinco kilómetros se emplean en el riego de las propiedades de los representados de los peticionarios, desaguando en el mismo río Duerna en término de Redelga de la Valduerna, todo ello

perteneciente al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Villamontán de la Valduerna para probar están en posesión adquirida por prescripción, del derecho al uso del agua del río Duerna en el aprovechamiento descrito.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 38 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Villamontán de la Valduerna todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 28 Septiembre de 1928.

El Gobernador civil interino.

*Telosofo Gómez Núñez*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**Circulares**

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Fiebre aftosa o Glosopeda, ataca a la ganadería perteneciente a los Ayuntamientos de Alija de los Melones, Cistierna, Oseja de

Sajambre y Crémenes, de conformidad con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa Fiebre aftosa o Glosopeda en la ganadería perteneciente a los citados Municipios.

2.º Señalar zona infecta en cada uno de ellos, todos los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, así como cuantos terrenos y locales sean en lo sucesivo utilizados por animales atacados por la expresada enfermedad.

3.º Señalar zonas sospechosas en el Ayuntamiento de Alija de los Melones, la totalidad del término del pueblo de Navianes, en el Ayuntamiento de Cistierna, la totalidad de los pueblos de Cistierna, Santa Olaja de la Yarga, Sorriba y Vidanes, en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, la totalidad del término municipal y en el de Crémenes, la totalidad de los pueblos de Aleje y de Verdiago.

4.º Señalar zonas neutras una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de cada una de las zonas que por la presente se señalan infectas y sospechosas y en cuyas zonas neutras no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecen a las zonas infectas y sospechosas como si pertenecen a otros lugares.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas que se señalan infectas y sospechosas, ínterin no se declare oficialmente la extinción de la Epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones reglamentarias.

6.º Ordenar que todos los locales y terrenos que alberguen o hayan sido utilizados por animales atacados por la mencionada enfermedad y asimismo en todas las vías de acceso a los pueblos comprendidos en las zonas que se señalan sospechosas, se coloquen letreros bien ostensibles indicando que en ellos existe la Glosopeda; y

7.º Confirmar cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas provisionalmente por las respectivas Alcaldías con el fin de oponerse a la propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infrac-

tores de las anteriores disposiciones les será impuesta la multa de 250 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 30 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa denominada Viruela ovina ataca a la ganadería receptible perteneciente a los pueblos de Oseja y San Pedro de Focallada, del Ayuntamiento de La Ercina, habiéndose implantado por la Alcaldía correspondiente las medidas sanitarias convenientes para evitar la propagación del contagio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada Viruela ovina, en la ganadería lanar, perteneciente al Ayuntamiento de La Ercina.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los rebaños atacados así como los terrenos y locales que en lo sucesivo sean utilizados por rebaños atacados o por rebaños, en los que se haya procedido a la variolización.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad de los términos de los pueblos de Oseja y de San Pedro de Focallada.

4.º Señalar zona neutra en la que no podrán penetrar ganados la nares, cualquiera que sea su procedencia, una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de lo que se señala zona infecta.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales ovinos y caprinos, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, ínterin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al Matadero, en las condiciones que al efecto se consignan en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias; y

6.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido adoptadas por la Alcaldía de La Ercina, para evitar la propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa que para

estos casos se señala en el mencionado Reglamento de Epizootias, y con la que desde luego quedan conminados.

León, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

\*\*

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada Fiebre aftosa o Glosopeda que ataca a la ganadería de los pueblos de Océna-bres de Vegacerneja, del Ayuntamiento de Burón y a la ganadería de los pueblos de Escaro y de La Puerta, del Municipio de Riaño, ha hecho también su aparición en la ganadería perteneciente a los pueblos de Burón y de Riaño, en cuyos términos municipales ha sido oficialmente declarada por circulares de este Gobierno civil publicadas en este periódico oficial; de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Ampliar las declaraciones oficiales de existencia de la mencionada enfermedad en los Municipios de Burón y de Riaño, hechas por circulares de fecha 18 de Agosto y 25 de septiembre últimos, agregando a las zonas señaladas infectas en ambos Municipios respectivamente, los locales y terrenos que en los pueblos de Burón y de Riaño, hayan sido utilizados por animales atacados de Glosopeda, así como cuantos locales y terrenos de dichos pueblos alberguen en lo sucesivo animales atacados por la misma enfermedad, agregando a las zonas que se señalaron sospechosas, la totalidad de los pueblos de Burón y de Riaño, respectivamente.

2.º Señalar como zonas neutras una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de cada una de dichas agregaciones, debiéndose de aplicar las demás medidas sanitarias y disposiciones contenidas en las indicadas circulares; y

3.º Prohibir la celebración de las ferias que se proyectaban celebrar en la villa de Riaño, durante los días 5 y 6 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

León, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordera Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Patábolo Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
											De oliva Pesetas	De castorrea Pesetas	Mezclado Pesetas				Pesetas	Pesetas
León.. . . . .	0,65	3,70, 2,70 y 1,38	3 y 2'50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,30	2,20			0,60	1,00	2,75	8,00	16,00
Astorga.. . . . .	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,25	2,00			0,60	»	2,75	5,45	26,10
La Bañeza.. . . . .	0,65	2,90	»	2,90	1,90	1,10	1,10	0,90	1,75	0,25	2,40			0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla.. . . . .	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,15	0,80	1,80	0,14	2,15			0,50	»	2,50	4,00	12,00
Murias de Paredes.. . . . .	0,65	2,75	3,00	3,00	1,90	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,30			0,50	1,00	2,00	5,00	18,00
Ponferrada.. . . . .	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,20	2,20			0,60	»	2,50	»	»
Riaño.. . . . .	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,80	0,19	2,40			0,50	»	2,50	»	»
Sahagún.. . . . .	0,65	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	»	2,50	9,00	22,00
Valencia.. . . . .	0,62	2,40	2,50	2,80	1,80	1,20	1,25	0,80	1,80	0,20	2,20			0,60	1,10	2,80	7,00	16,00
Villafraña.. . . . .	0,70	2,95	»	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,25	2,20			0,60	1,10	2,75	4,50	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

Astorga, baja de 25 cts. en docena de huevos.

La Vecilla, alza de 5 cts. en kilo de judías y 25 cts. en docena de huevos.

Ponferrada, baja de 25 cts. en litro de aceite.

Riaño, baja el kilo de patatas un céntimo, quedando a 19 cts. el kilo.

Valencia de Don Juan, alza de 20 cts. el kilo de carne de vaca; 30 cts. el de bacalao; 10 cts. el de garbanzos; 10 cts. el de arroz; 10 cts. el de azúcar; 20 el litro de aceite y 30 cts. la docena de huevos.

Villafraña, alza de 5 cts. en kilo de pan, 25 en el de bacalao; 30 en el de judías y 50 en docena de huevos y baja de 5 cts. en kilo de carne.

León, 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil-Presidente

Generoso Martín Toledano

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1928

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1928

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas..	69.255	09	13.907	50			55.347	59
2.º	Bienes provinciales..								
3.º	Subvenciones y donativos..	717.968		355.488	89			362.479	11
4.º	Legados y mandas..								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	27.860		10.836	05			17.023	95
6.º	Contribuciones especiales..								
7.º	Derechos y tasas.	12.500						12.500	
8.º	Arbitrios provinciales..	5.000						5.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	813.615	75	69.878	63			143.737	12
10	Cesiones de recursos municipales..	1.005.139	66	256.072	73			749.066	93
11	Recargos provinciales..	235.740		120.000				115.740	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial..								
14	Recursos especiales..	47.711	05	21.157	45			26.553	60
15	Multas..	100						100	
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Reintegros..	50.000		13.574	16			36.425	84
18	Fianzas y depósitos..	15.000		6.482	61			8.517	39
19	Resultas..	2.178.660	89	1.563.023	60			615.637	29
	<b>TOTALES..</b>	<b>5.178.570</b>	<b>44</b>	<b>2.430.421</b>	<b>62</b>			<b>2.748.148</b>	<b>82</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales..	185.417		121.589	54			63.827	46
2.º	Representación provincial..	29.000		12.687	89			16.312	11
3.º	Vigilancia y seguridad..								
4.º	Bienes provinciales..								
5.º	Gastos de recaudación..	123.602	71	1.500				122.102	71
6.º	Personal y material..	341.379	08	173.427	21			167.951	87
7.º	Salubridad e higiene..	6.000						6.000	
8.º	Beneficencia..	1.074.297	83	465.577	49			608.720	34
9.º	Asistencia social..	35.200						35.200	
10	Instrucción pública..	91.800		30.183	67			61.616	33
11	Obras públicas y edificios provinciales..	1.386.023	16	437.397	58			948.625	58
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado.								
13	Montes y pesca..								
14	Agricultura y ganadería..	124.722		74.934	99			49.787	01
15	Crédito provincial..								
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Devoluciones..	72.000		11.303	74			60.696	26
18	Imprevistos..	30.000		17.706	76			12.293	24
19	Resultas..	497.361	50	142.757	39			354.604	11
	<b>TOTALES..</b>	<b>3.996.803</b>	<b>28</b>	<b>1.489.066</b>	<b>26</b>			<b>2.507.737</b>	<b>02</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha..	2.430.421	62
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha..	1.489.066	26
<b>EXISTENCIA EN CAJA..</b>	<b>941.355</b>	<b>36</b>

En León, a 31 de Agosto de 1928.—El Interventor, *José Trebol*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 1928

Enterado y pùbliquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

El Presidente,  
*J. M.ª Vicente*

El Secretario,  
*José Peláez*

**Sección provincial de Estadística de León**

*Certificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Habiendo sido aprobadas por esta oficina, las certificaciones del Padrón de Habitantes de 1.º de Diciembre de 1927, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida certificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4.º entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitir sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los Alcaldes, por el BOLETIN OFICIAL.

León, 31 de Octubre de 1928.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

- Benavides
- Cacabelos
- Cuadros
- Folgoso de la Ribera
- Mansilla Mayor
- Ponferrada

**MIN**

**Anuncio**

Se hace saber que con fecha 24 de Octubre del corriente año, ha sido dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia: Vista la instancia, fecha 3 de Julio de 1928, suscrita por D. José Chamorro, propietario de la mina «Antonina», núm. 3.246, en término de Sobrado, en la que por las necesidades de explotación de dicha mina, solicita autorización gubernativa para recibir y almacenar hasta trescientos setenta y cinco kilogramos de dinamita, y hasta tres mil detonadores, en los locales subterráneos al efecto construídos.

Resultando que los locales reúnen condiciones de seguridad, adecuadas al objeto, que el camión más próximo pasa a una distancia de más de ochenta metros del pavorón, y que los edificios habitados se encuentran a mucha mayor distancia.

De acuerdo con el informe del Ingeniero comisionado D. Jorge E. Portuondo, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas Vengo en conceder a D. José Chamorro López, autorización para recibir y almacenar hasta trescientos setenta y cinco kilogramos de dinamita en el pavorón que tiene construído en una galería transversal de la mina «Antonina» en término de Sobrado, paraje «El Requejo».

Así mismo se autoriza la tenencia de detonadores, hasta tres mil, en el nicho a ellos destinado, cerca de la boca exterior de la galería antes mencionada, e independiente del local en que se ha de almacenar la dinamita.

En la conservación y manejo de estos explosivos se observarán todas las precauciones reglamentarias actuales o que en lo futuro se dictaren, y de modo especial se observarán los artículos 125 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925; teniendo en cuenta además, que esta autorización se hace sin carácter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del Real decreto últimamente citado.

El que se reserva la acción por vía de recurso, podrá recurrir contra esta resolución, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Octubre de 1928.— El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario Interventor, 2.500 pesetas.
- Un Alguacil, 125 pesetas.
- Un Médico titular, agrupado con Bercianos del Páramo, 275 pesetas.
- Un Farmacéutico, por residencia

puos no existen familias incluídas en la Beneficencia, 88 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad penaria, 365 pesetas.

San Pedro de Bercianos, 21 de Octubre de 1928.— El Alcalde, Deogracias Castellanos.

*Alcaldía constitucional de Cea*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario-Interventor, con 3.000 pesetas.
  - Un Alguacil-Portero, 200 pesetas.
  - Un Depositario, 100 pesetas.
  - Un médico titular, 1.375 pesetas y el 10 por 100 de Inspección.
  - Un Farmacéutico, 380 pesetas y las recetas de los pobres incluídos en la Beneficencia municipal.
  - Un Inspector de Higiene y Sanidad penaria 600 pesetas.
- Cea, 2 de Octubre de 1928.— El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Boñar*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

- Un Secretario.
  - Uxiliar.
  - Un Depositario.
  - Un Portero.
  - Un Médico de Beneficencia e Inspector municipal de Sanidad.
  - Un Farmacéutico.
  - Un Veterinario Inspector de carnes y de Sanidad penaria
- Boñar, 8 de Octubre de 1928.— El Alcalde, Anab. R. M.

*Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación

ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Alguacil-Portero.

Un Depositario.

Un Recaudador.

Un Médico Inspector municipal de Sanidad en mancomunidad con el Ayuntamiento de Palacios de la Valdehorna.

Un Veterinario Inspector de Carnes.

Un Inspector de Higiene pecuaria.

Un Farmacéutico.

Santa María de la Isla, 18 de Octubre de 1928. El Alcalde, Juan López.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de tres de Mayo de último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a D. Merino Martínez Arce y a don Pablo Lera Alonso, mayores contribuyentes por rústica y urbana para vocales de la Junta pericial del catastro de este Municipio, habiendo formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para designación de los demás vocales, las cuales estarán expuestas al público durante siete días, para oír reclamaciones.

\*\*\*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, se hace saber por medio del presente que han sido designados por este Ayuntamiento, vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año próximo de 1929, los señores que se detallan a continuación, advirtiendo que en el plazo de siete días hábiles, pueden formularse las reclamaciones pertinentes contra tales designaciones, no admitiéndose las que después de dicho se presenten.

#### Parte real

Don Mariano Martínez Arce, mayor contribuyente por rústica.

Don Pablo Pérez Alonso, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Martínez Nicolás, por industrial.

#### Parte personal

Parroquia de Lucillo

Don Jerónimo Prada San Román, párroco.

Don Agustín Blas Huerga, por rústica.

Don Andrés Campano Martínez, por urbana.

Parroquia de Molinaferrera

Don Benjamín López Villasaute, párroco.

Don Pedro Cadierno Estevánez, por territorial.

Don Clemente Alonso, por urbana.

Don Juan Alonso, por industrial.

Parroquia de Filieil

Don Tadeo García, sacerdote.

Don Fructuoso Prieto Álvarez, por territorial.

Don Mariano Martínez Arce, por urbana.

Don Maximiliano San Román, por industrial.

Parroquia de Boizán

No hay vocal eclesiástico.

Don David Prieto Simón, por rústica.

Don Plácido Prieto, por urbana.

Don Guillermo Martínez Huerga, por industrial.

Parroquia de Chana

Don José Criado Criado, sacerdote.

Don Cayetano Bustillo Franganillo, por rústica.

Don Prieto Bustillo, por urbana.

Don Pablo Martínez Arce, por industrial.

Parroquia de Piedras Albas

Don Aurelio Mendaña del Otero, sacerdote.

Don Rosendo Simón Panizo, por territorial.

Don Santiago Prieto, por urbana.

No hay industrial.

Parroquia de Pobladura

Don Marcos del Otero, párroco.

Don Antolín Viñambres, por rústica.

Don Agustín Franganillo Arce, por urbana.

No hay industrial.

Parroquia de Basmadiego

No hay vocal eclesiástico.

Don Santiago Rodera Busuadiago, por territorial.

Don Agustín Sotorriño González, por urbana.

No hay industrial.

Lucillo, 21 de Octubre de 1928.

El Alcalde, Tomás Prieto.

#### Alcaldía constitucional de

#### San Andrés del Rabanedo

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Médico-titular, 1.250 pesetas.

Un Veterinario, 750 pesetas.

Un Alguacil, 750 pesetas.

Un Depositario, 125 pesetas.

Un Farmacéutico, 315 pesetas.

Un Practicante, 550 pesetas.

Un Recaudador de Arbitrios.

Un Auxiliar.

San Andrés del Rabanedo, 2 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Ramón Oblanca.

#### Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Depositario, 50 pesetas.

Un Alguacil, 100 pesetas.

Un Médico titular e Inspector municipal 1.100 pesetas; mancomunado con Bercianos del Real Camino

Un Farmacéutico, 177 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Sanidad pecuaria, 182 pesetas 50 céntimos, en comunidad con Bercianos del Real Camino.

Un Inspector de Carnes, en mancomunado con el Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino, 300 pesetas.

Gordaliza del Pino, 15 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Tarsicio Torbado.

#### Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Depositario, 250 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 350 pesetas.

Un Médico titular, 1.250 pesetas.

Un Médico de Beneficencia, interno, 600 pesetas.

Un Veterinario, 400 pesetas.

Láncara de Luna, 22 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Pedro Suárez.

*Alcaldía constitucional de  
Villafra*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Alguacil, 200 pesetas.

Un Médico titular, 1.250 pesetas.

El mismo como Inspector municipal el 10 por 100 de su sueldo 125 pesetas.

Un Farmacéutico, 183 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, en mancomunidad proyectada con otros Ayuntamientos, 230 pesetas.

Villafra, 3 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Albino Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Vegaquemada*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Alguacil, 250 pesetas.

Un Depositario, 200 pesetas.

Un Médico, a la vez Inspector de Sanidad, 2.750 pesetas.

Un Veterinario titular, con 600 pesetas.

Un Farmacéutico, 280 pesetas.

Vegaquemada, 9 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Folgo de la Ribera*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Médico-titular o Inspector municipal de Sanidad, 1.375 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 250 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Sanidad pecuaria, 365 pesetas.

Un Farmacéutico, 362 pesetas.  
Folgo de la Ribera, 26 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Nicobar Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Algadefe*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Portero-Alguacil, 200 pesetas.

Un Depositario, 50 pesetas.

Un Médico titular, con la gratificación como Inspector municipal de Sanidad, 1.375 pesetas.

Un Practicante, 250 pesetas.

Un Practicante, 250 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, asociado con los Ayuntamientos de Toral de los Guzmanes y Villademor 150 pesetas.

El mismo como Inspector de carnes, 50 pesetas.

Algadefe, 27 de Octubre de 1928.

— El Alcalde, Vicente Tolino.

*Alcaldía constitucional de  
Valderrey*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 4.000 pesetas.

Un Portero-Alguacil, 250 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria, 300,65 pesetas.

Un Farmacéutico, 437 pesetas.

Valderrey, 28 de Octubre de 1928.

— El Alcalde, Jesús Combarro.

*Alcaldía constitucional de  
Cabreros del Río*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.

Un Depositario, 90 pesetas.

Un Alguacil, 250 pesetas.

Un Médico titular, 285 pesetas, en mancomunidad con el Ayuntamiento de Campo de Villavieja.

Un Farmacéutico, 126 pesetas.

Un Veterinario e Inspector de carnes, 600 pesetas.

Cabreros del Río, 22 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Eusebio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Gusendo de los Oteros*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.

Un Portero, 100 pesetas.

Un Depositario, 75 pesetas.

Un Inspector de Sanidad pecuaria, carnes y alcoholes, 425 pesetas.

Un Médico, 465 pesetas.

Un Farmacéutico, 100 pesetas.

Gusendo de los Oteros, 2 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Marciano Martínez.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de  
Fresnellino del Monte*

El día 11 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, se verificará en el sitio de costumbre la subasta del arrendamiento del «Rozo» de este pueblo, para ganado lanar, con objeto de allegar recursos para las necesidades más urgentes que tiene esta Junta.

Dicha subasta se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la presidencia de esta Junta.

Fresnellino del Monte, 27 de Octubre de 1928. — El Presidente, Pedro Alonso.

*Junta vecinal de Turcia*

La Junta vecinal de este pueblo en sesión celebrada el día 21 del actual, de acuerdo con la mayoría del vecindario del mismo, en uso de las atribuciones que nos conceden las disposiciones vigentes, y con el fin de facilitar recursos para la construcción de un puente situado sobre el arroyo llamado Barbadiel,

en el punto de las Barreras, acordó sacar a la venta en pública subasta los aprovechamientos de los pastos acotados por esta Junta en el día 2 de Septiembre último, del terreno comunal propio de este dicho pueblo, en el sitio llamado «Vega de Arriba» y «Vega de Abajo», de una extensión aproximadamente de mil hectáreas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a la hora de las diez a doce de la mañana, en el salón de la casa consistorial de este Ayuntamiento de Turcia, bajo la presidencia de esta Junta vecinal, la que se verificará por pujas a la llana adjudicándose a la proposición más ventajosa, advirtiendo que caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los vecinos a los forasteros, y salvo el caso dicho, se decidirá por sorteo.

El tipo de tasación será de trescientas (300 pesetas), y el rematante se conformará con testimonio del acta levantada al efecto.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en casa del Sr. Presidente de la referida Junta, las que se harán saber en el acto de la subasta.

Lo que se publica por medio de este edicto para los efectos procedentes.

Turcia, 23 de Octubre de 1928.—  
El Presidente, Santiago Pérez.

*Junta vecinal de  
La Mata del Páramo*

Las cuentas de gastos e ingresos de esta Junta vecinal pertenecientes, desde Abril de 1927 hasta el día veintiseis de Octubre de 1928, las cuales fueron dadas a saber al vecindario estando reunido en concejo el dicho día veintiseis de Octubre, quedan expuestas al público en casa del Presidente de la Junta por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

La Mata del Páramo, 29 de Octubre de 1928.—El Presidente, Ricardo Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de administración, dimanante del ju-

icio de prevención de abintestato de oficio de la vecina que fué de Rabanal del Camino, D.<sup>a</sup> María Antonia Blanco, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles que al final se describirán, inventariados en el referido abintestato y como de la propiedad de la finada, antes expresada, los cuales obran en poder del depositario nombrado D. Tomás Domínguez del Ganso, de dicho pueblo; cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.<sup>a</sup> Los referidos bienes, salen a pública y segunda subasta con la rebaja expresada del veinticinco por ciento de su tasación.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas a la llana, subastándose finca por finca.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación señalado, con la rebaja estipulada.

Dado en Astorga, a veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Angel Barroeta.—El Secretario: P. H., Angel Jiménez.

*Bienes que son objeto de la subasta  
y a que se refiere el presente*

1.<sup>o</sup> Una casa, cubierta de paja, con una sola habitación, en el barrio de Las Peñas, de Rabanal del Camino, linda: por la derecha, izquierda y frente, con calle pública, y espalda, con pajar de Petra Pérez; valorada en ciento noventa pesetas.

2.<sup>o</sup> Una tierra, en el sitio de los Campaneros, de un cuartal y medio, linda: al Este, Francisca Argüello; Sur, Juan Cepedano; Oeste, Victoriana Cepedano y al Norte, Mateo Cepedano; valorada en ciento diez pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra tierra, al Aguadel Bago, de cuartal y medio, linda: al Este, Juan Domínguez; Sur, Antonio Blanco; Oeste, Valeriana Cepedano y Norte, se ignora, valorada en ochenta y dos pesetas.

4.<sup>o</sup> Otra idem, en la Moral, de

un celemin, linda: al Este y Sur, Juan Domínguez del Ganso, y Norte, Antonio Prieto; valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>o</sup> Otra tierra, al mismo sitio, de medio celemin, linda: al Este, Silvestre Vega; Sur, Petra Pérez; Norte, herederos de Lorenzo Pérez y Oeste, se ignora; valorada en setenta y cinco pesetas.

6.<sup>o</sup> Otra idem, a los Tajos, de un cuartal, linda: al Este, Juliana Prieto; Sur, Pedro Cepedano; Oeste, herederos de Micaela Ramos y Norte, Francisco Prieto; valorada en sesenta pesetas.

Fecha ut supra.

## EDICTO

Don Dimas Pérez Casal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal civil, instado por D. Ventura López Alonso, de esta vecindad, representado por el procurador don Luis López Reguera, contra don Faustino Herbon González y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Irazu Bengoechea, también de esta villa, sobre pago de trescientas veinticinco pesetas y costas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados a los ejecutados; la que tendrá lugar el treinta de Noviembre próximo, a las once en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, debiendo los licitadores, para serlo, consignar previamente el diez por ciento de la tasación, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella y que no se han suplido los títulos de propiedad.

La finca embargada es la siguiente: parcela de huerta seca, contigua a la finca urbana y rústica, de la que forma parte, situada en el casco de esta Villa, Topete veinticinco, cuya parcela embargada mide de superficie seis áreas ochenta centiáreas, linda Naciente y Mediodía, más de Nicator Fernández Santín, pared en medio; Poniente, huerta que queda a los ejecutados y Norte, corral y casa de D. Pío Villanueva y corral de Manuela Franco, pared en medio; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Dimas Pérez.—Raul Magdalena Gago.

O. P.—415.

Imp. de la Diputación provincial.